



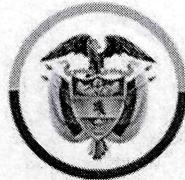
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0239**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00120

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-00120.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**ANUAR MENCO NEMES**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**  
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** RAFAEL MAZA HERNANDEZ Y MANUEL POVEDA PADILLA.-  
**Predio:** "LA GLORIA - LOTE 7 Y EL MANGO".

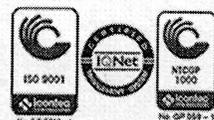
1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación en cuanto al predio "EL MANGO" a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y al ECOPETROL S.A., atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos. Así mismo se ordenará vincular a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en la medida de que el bien objeto de restitución es un bien baldío (LA NACION).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores MANUEL ANTONIO POVEDA PADILLA





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0239**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00120

y RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ en la que solicitan la restitución de los predios "EL MANGO" ubicado en el municipio de María La Baja, en el corregimiento de Mampujan Departamento de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 060-266930, y "LA GLORIA – LOTE No. 7" ubicado en el municipio de María La Baja, corregimiento de Mampujan, Departamento de Bolívar cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACION	
MANUEL ANTONIO POVEDA PADILLA		9.151.097	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio EL MANGO 5 Has + 8.771 mts 2	13442000000050426000 Y 13442000000050170000	060-266930	LA NACION
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Tomamos como partida el punto No. 1 se continua en dirección sur-oriente en línea quebrada y en una longitud de 111,70m. Con el predio del señor Olivero Castro hasta encontrar e punto No. 4.</p> <p><b>ORIENTE:</b> del punto No.4 se continúa en dirección Sur-occidente en línea quebrada y en una longitud de 327,90m. Con el predio del señor José Mario rosero hasta encontrar el punto No. 10, de ese punto se continúa en dirección sur-occidente en línea quebrada y en una longitud de 199.12 m. con el predio del basurero municipal hasta encontrar el punto No 14.</p> <p><b>SUR:</b> Del punto No. 14 se continúa en dirección Nor-occidente en línea quebrada y en una longitud de 151.64 m. con el camino real que conduce al antiguo centro de Mampujan hasta encontrar el punto No. 17.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> del punto No. 17 se continua en dirección nor-oriente en línea quebrada y en una longitud de 366.50 m. con el predio del señor pedro obrian Viloria hasta encontrar el punto No. 27, de este punto No. 27 se continua en línea recta dirección norte con una distancia de 115.42 m. colindando con el predio del señor Oliverio castro de partida No. 1 y cierra.</p>			

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACION	
RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ		9.152.604	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio LA GLORIA-LOTE No. 7 16 Has + 1.126 mts 2	13442000000050618000	060-186726	LA NACION
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo del punto 112034, el lindero comienza en línea recta y en dirección este hasta llegar al punto 112035, con una distancia de 141,75 metros y en colindancia con el predio del señor Félix Enrique Maza.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Desde el punto 112035, el lindero comienza en línea recta y en dirección sur pasando por los puntos 112036 y 112037 hasta llegar al punto 58688, con una distancia de 384,26 metros y en colindancia con el predio del señor Rafael Maza Contreras.</p> <p><b>SUR:</b> Desde el punto 58688, el lindero continua en línea recta y en dirección sur pasando por el punto 58689 hasta llegar al punto 112030 con una distancia de 356,8 metros y en colindancia con la manga publica Mampujan.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Desde el punto 112030, el lindero continua en línea recta y en dirección norte pasando por los puntos 112031 y 112032 cerrando con el punto de partida 112033 con una distancia de 440,32 metros y en colindancia con el predio del señor Rafael Maza Quesada.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de las matrículas inmobiliarias No. 060-26693 y 060-186726 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0239**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00120**

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-26693 y 060-186726, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-266930 y 060-186726, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

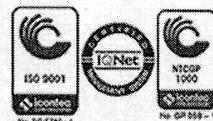
Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00120		
Fecha auto admisorio	22 de noviembre de 2017	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
060-266930	MANUEL ANTONIO POVEDA PADILLA	9.151.097
060-186726	RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ	9.152.604

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "EL MANGO" y "LA GLORIA – LOTE No. 7" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-266930 y 060-186726, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0239**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00120

PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de MARIA LA BAJA BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SEPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**OCTAVO: VINCULAR** a la presente actuación en cuanto al predio "EL MANGO" a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y al ECOPETROL S.A. ya que se encuentran en área de explotación; en cuanto al predio "LA GLORIA- LOTE No. 7" se vincula a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH SSJN-4, Contrato SAMAN, operadora AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 06 de octubre de 2015.). Así mismo se ordenará vincular a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en la medida de que es un bien baldío (LA NACION).

**NOVENO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL PABILLA GARCIA**  
Juez

